

Contra dicha resolución cabe formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 30 de agosto de 2011.- La Delegada, P.D. (Dto. 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de 25 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de conceder trámite de audiencia por término de 10 días hábiles en el procedimiento de desamparo que se cita.*

Acuerdo de 25 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de conceder trámite de audiencia por término de 10 días hábiles en el procedimiento de desamparo núm. 353-2011-00000702-1 a doña Rose-Vania-Ferreira Da Silva, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la Notificación de fecha 8 de julio de 2010, por la que se le comunica el Acuerdo de 25 de agosto de 2011 de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de conceder trámite de audiencia, por término de 10 días hábiles en el procedimiento de desamparo núm. 353-2011-00000702-1, respecto del menor C.G.D.S. a doña Rose-Vania-Ferreira Da Silva.

Málaga, 25 de agosto de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*NOTIFICACIÓN de 31 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres, don Antonio García Martín y doña Daniela Gutiérrez Mishari, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo núm. 373-2011-00000331-3, relativo al/a menor: R.G.G., por el que se Acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento núm. (DPHU) 373-2011-00000331-3, relativo al menor R.G.G., por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 31 de agosto de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

*NOTIFICACIÓN de 31 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de conclusión y archivo del expediente de protección por mayoría de edad del/la menor.*

De conformidad con los arts. 42.3 y 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y el Decreto 282/2002 de 12 de noviembre, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre doña Silvia Alexander, se publica este anuncio por el que se notifica resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 31 de agosto de 2011, adoptada en el expediente núm. (DPHU)352-2000-00001156-1, relativo al/a menor I.A., por el que se

#### RESUELVE

Proceder a la conclusión y archivo del presente expediente de protección, dejando sin efecto las medidas de protección adoptadas sobre el/la menor I.A., al haber cumplido la misma la mayoría de edad.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 31 de agosto de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Dto. 21/85 de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

*NOTIFICACIÓN de 31 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de constitución provisional del acogimiento familiar preadoptivo en el expediente de protección de menores que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 31.8.2011, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2007-00005168-1 y 5191-1 a la madre doña Lidia Cristina Ión, por el que se

#### ACUERDA

1. Formular propuesta al Juzgado para la constitución del Acogimiento Familiar, Modalidad Preadoptivo de los menores J.A.I y C.I., por las personas seleccionadas, ante la falta de consentimiento de la madre de los menores a dicho acogimiento familiar.

2. Constituir hasta tanto se produzca resolución judicial un acogimiento provisional de acuerdo con el Acta de Condiciones del acogimiento.